

En Santa Úrsula, el **Once de Diciembre de Dos Mil Veinte**, se reúnen en la Casa Consistorial, presididos por el Sr. Alcalde, D. Juan Manuel Acosta Méndez, los Señores Concejales, D. Santiago Pérez Ramos, D. José Manuel Amador Gutiérrez, Dª. Janira Gutiérrez Peraza y Dª. María Efigenia González Díaz, miembros de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación en **sesión extraordinaria** en primera convocatoria, con asistencia de la Sra. Secretaria Dª. Rosario Morales Pérez.

Siendo las nueve horas y treinta minutos, el Sr. Alcalde declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local por haber quórum necesario y dispone dar comienzo la sesión, en la que se adoptan los siguientes acuerdos sobre los asuntos incluidos en el orden del día:

- 1.- Dar cuenta de comunicaciones previas.
- 1.1.- D. Sergio Mesa Quintero, para la ejecución de solera en patio interior de vivienda en Ctra. Nueva Corujera, nº 129.
- 1.2.- Dª. Antonia Mª Salazar Mederos en representación de D. Jaime Hernández-Siverio Padrón, para reparación de terraza y tejado en una vivienda en Ctra. Nueva Corujera, nº 84.
- 1.3.- D^a. Laura Enriqueta Caso Alonso, para vallado perimetral de parcela en C/ Las Turcas.
- 1.4.- D. Rafael Ángel Jaén Cabrera, para reforma de baños en una vivienda en C/ Tajora, nº 10.
- 2.- Otros asuntos de interés.
- 2.1.- Informe de fiscalización del Consorcio de Tributos de septiembre y octubre de 2020.

Vistos los Informes de Fiscalización elaborados por Intervención sobre la liquidación del Consorcio de Tributos de los meses de Septiembre y Octubre de 2020 en el que se reflejan tanto los ingresos y pagos realizados, como las cuantías que en concepto de recargo de apremio e intereses de demora, asume el Consorcio de Tributos.

Ante lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación presentada por el Consorcio de Tributos, correspondiente a los meses de Septiembre y Octubre del año dos mil veinte, por un importe total en vía voluntaria: de 199.473,87 y 1.164.014,97 Euros, respectivamente, y, en ingresos vía ejecutiva: de 17.688,46 y 23.351,20 Euros, respectivamente.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Intervención.

2.2.- Aprobación de la Adhesión al Convenio de Colaboración suscrito entre GRAFCAN-FECAM para el ejercicio 2021-2024.

Visto que por la empresa pública Cartográfica de Canarias S.A. (GRAFCAN) se presenta ante esta Entidad Local escrito, con registro de entrada nº 17.698 de fecha 9 de diciembre de 2020, relativo a la adhesión al convenio de colaboración suscrito entre GRAFCAN y la FECAM para la prestación de servicios en el marco del Sistema de Información Territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias (SITCAN).

Resultando que según el Convenio a este Ayuntamiento le corresponde aportar la cantidad de 3.456,10 euros anuales, para el ejercicio 2021-2024.

Ante lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la Adhesión al Convenio de Colaboración suscrito entre GRAFCAN-FECAM para el ejercicio 2021-2024, cuyo tenor literal se inserta a continuación:

"MODELO DE ACUERDO DE ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE GRAFCAN-FECAM.

AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA

	CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión	celeb	rada el
día _	, entre otros, adoptó el acuerdo que copiado literalment	e del a	acta de
dicha	sesión, dice lo siguiente:		

PRIMERO.- Adherirse al Convenio de Colaboración firmado entre GRAFCAN y la FECAM el pasado 04 de noviembre de 2020, para el desarrollo coordinado del Sistema de Información Territorial de la Comunidad de Canarias (SITCAN), en el ámbito específico de Santa Úrsula, por el periodo 2021-2024.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Santa Úrsula se compromete a efectuar una aportación propia a GRAFCAN establecida en el Anexo I de dicho convenio y que se concreta en las siguientes cantidades anuales:

Ejercicio	Total € (sin IGIC)	IGIC (7%)	Total € (con IGIC)
2021	3.230,00 €	226,10 €	3.456,10 €
2022	3.230,00 €	226,10 €	3.456,10 €
2023	3.230,00 €	226,10 €	3.456,10 €
2024	3.230,00 €	226,10 €	3.456,10 €

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Federación Canaria de Municipios (FECAM) y a la empresa Cartográfica de Canarias (GRAFCAN).

CUARTO Facultar al Sr. A			cualquier documento y
realizar los trámites para llevar a bi	uen fin el presente ac	uerdo.	
, a	de	_ de	" ·

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de la citada adhesión. **TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a Cartografía de Canarias S.A. (GRAFCAN).

2.3.- Adhesión al Convenio de Colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad de Canarias, a través de la Consejería de Transición Ecológica, lucha contra el cambio climático y planificación territorial del Gobierno de Canarias y la Federación Canaria de Municipios (FECAM), para la redacción o actualización de los planes de acción para el clima y la energía sostenible (PACES) de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Visto que por la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias y la Federación Canaria de Municipios (FECAM) se ha suscrito Convenio que tiene como objeto aportar ayuda financiera a los Ayuntamientos de Canarias con la finalidad de que puedan redactar o actualizar los Planes de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES) e incluso ejecutar acciones en el caso de que ya dispusieran de sus respectivos PACES.



AYUNTAMIENTO DE

Resultando que en dicho Acuerdo, en el que se distribuyen las aportaciones dinerarias entre municipios y según lo previsto en el Anexo I, a Santa Úrsula le corresponden un total de 4.589,67€.

Ante lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la Adhesión al Convenio de Colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad de Canarias, a través de la Consejería de Transición Ecológica, lucha contra el cambio climático y planificación territorial del Gobierno de Canarias y la Federación Canaria de Municipios (FECAM), para la redacción o actualización de los planes de acción para el clima y la energía sostenible (PACES) de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, cuyo tenor literal se inserta a continuación:

"MODELO DE SOLICITUD DE APORTACIÓN PARA LA REDACCIÓN 0 REVISIÓN DE LOS PLANES DE ACCIÓN PARA EL CLIMA Y LA ENERGÍA SOSTENIBLE (PACES) O LA EJECUCIÓN DE CUALQUIER ACCIÓN EN DESARROLLO DE LOS MISMOS

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día, entre otros, adoptó el acuerdo que copiado literalmente del acta de dicha sesión, dice lo siguiente:
PRIMERO Tomar conocimiento del Convenio de Colaboración firmado entre LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM), PARA LA REDACCIÓN O ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES DE ACCIÓN PARA EL CLIMA Y LA ENERGÍA SOSTENIBLE (PACES) DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.
SEGUNDO El Ayuntamiento de solicita la aportación económica establecida en el Anexo I de dicho convenio y que se concreta en la siguiente cantidad:euros.
TERCERO. - El Ayuntamiento deestá al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social autonómicas y estatales y, al mismo tiempo, no es deudor por reintegro en firme de subvenciones percibidas. Lo que se justifica con los certificados adjuntos.
CUARTO Notificar el presente acuerdo a la Federación Canaria de Municipios (FECAM) y a la Viceconsejería de Lucha Contra el Cambio Climático del Gobierno de Canarias.
QUINTO Facultar al Sr. Alcalde – Presidente a la firma de cualquier documento y realizar los trámites para llevar a buen fin el presente acuerdo.

____, a ___ de __

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de la citada adhesión. **TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático del Gobierno de Canarias.

2.4.- Convenio de Colaboración entre el llustre Ayuntamiento de Santa Úrsula y el llustre Ayuntamiento de El Rosario para atender necesidades temporales de recursos humanos.

Visto el Convenio cuyo objeto es establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de Santa Ursula y el Ayuntamiento de El Rosario para poder afrontar con rapidez y eficacia las solicitudes entre ambos Ayuntamientos sobre efectivos de personal necesarios para prestar los servicios de su competencia, en casos de urgencia o inaplazable necesidad, en los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, mediante la utilización de las listas de reserva vigentes sin que ello implique el nombramiento de personal funcionarial o laboral para la cobertura de puestos vacantes. Es decir, no pudiendo utilizar estas listas sino para sustituciones de plazas ocupadas.

En el citado convenio se exponen los compromisos a asumir por las partes firmantes.

Resultando que existe propuesta del Concejal de Recursos Humanos, de fecha 10 de diciembre de 2020, proponiendo tramitar el correspondiente expediente administrativo al objeto de "suscribir el convenio de colaboración entre el llustre Ayuntamiento de Santa Úrsula y el Excmo. Ayuntamiento de El Rosario para atender necesidades temporales de recursos humanos".

Visto el informe jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:

PRIMERO.- Aprobar, el Convenio de Colaboración entre el llustre Ayuntamiento de Santa Úrsula y el Ayuntamiento de El Rosario para atender necesidades temporales de recursos humanos, cuyo tenor literal es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA URSULA Y EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO PARA ATENDER NECESIDADES TEMPORALES DE RECURSOS HUMANOS.

En Santa Ursula, a de de dos mil veinte

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Manuel Acosta Méndez, actuando en calidad de Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Santa Ursula, en virtud de las atribuciones que le otorga la legislación vigente, con domicilio en Ctra. España, nº 2, 38390, Santa Ursula, facultado para este acto en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 17 de enero de 2020, en sesión ordinaria, como Ayuntamiento cedente.

De otra parte, D. Escolástico Gil Hernández, actuando en calidad de Alcalde Presidente del Ilustre. Ayuntamiento de El Rosario, en virtud de las atribuciones que le otorga la legislación vigente, facultado para este acto en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día de de 2020, en sesión ordinaria, como Ayuntamiento peticionario.

Asistidos por la Secretaria General del Ayuntamiento de Santa Ursula y la Secretario del Ayuntamiento de El Rosario, en el ejercicio de las funciones de fe pública recogidas en el art. 92 bis) de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en relación con el art. 55.1 a) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, las partes se reconocen mutuamente, la calidad con que intervienen, con la capacidad legal necesaria para la



elaboración de este convenio, y a tal efecto proceden a su formalización de acuerdo a las siguientes

EXPONEN

Primero.- Que el Ayuntamiento de Santa Ursula en el marco de sus competencias tiene encomendado la prestación de servicios públicos locales de forma continuada y eficaz, a tenor de lo dispuesto en el art. 25.1 de Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. "1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo."

Asimismo el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su apartado 2 establece los tipos de convenios y en su apartado a) establece que los Convenios interadministrativos son los firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

Segundo.- Que los Ayuntamientos de Santa Ursula y de El Rosario disponen de listas de reserva vigentes para la cobertura de las necesidades de carácter temporal, constituidas, garantizando los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en el resto del ordenamiento jurídico, a través de procedimientos de carácter abierto que garantizan la libre concurrencia, donde se cuidan especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de los puestos de trabajo convocados, incluyendo, en su caso, las pruebas prácticas que sean precisas.

Por lo anteriormente expuesto y en virtud de los principios de cooperación y colaboración entre administraciones, ambas partes acuerdan materializar su colaboración a través de la formalización del presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto de este Convenio es establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de Santa Ursula y el Ayuntamiento de El Rosario para poder afrontar con rapidez y eficacia las solicitudes entre ambos Ayuntamientos sobre efectivos de personal necesarios para prestar los servicios de su competencia, en casos de urgencia o inaplazable necesidad, en los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, mediante la utilización de las listas de reserva vigentes sin que ello implique el nombramiento de personal funcionarial o laboral para la cobertura de puestos vacantes. Es decir, no pudiendo utilizar estas listas sino para sustituciones de plazas ocupadas.

SEGUNDA.- Compromisos que asumen las partes

- El Ayuntamiento peticionario se compromete a:

Solicitar la atención de una necesidad de personal de carácter temporal con indicación de las razones de urgente e inaplazable necesidad y la insuficiencia de recursos propios o imposibilidad de obtenerlos, mediante la remisión de los datos del aspirante que por número de orden decreciente la puntuación figure en una lista de reserva vigente en el Ayuntamiento cedente y haya autorizado su cesión. En dicha solicitud se deberá indicar:

- Clase o categoría profesional de las funciones a desempeñar
- Titulación o requisitos específicos que sean necesarios
- Número de efectivos
- Retribuciones a percibir
- Modalidad y duración del nombramiento o contratación

Al nombramiento o contratación de los aspirantes cuyos datos hayan sido cedidos, que no podrá implicar en ningún caso, el nombramiento de personal funcionarial o laboral para la cobertura de puestos vacantes.

Comunicar inmediatamente, al Ayuntamiento cedente, los nombramientos o contrataciones, los ceses, extinciones o prórrogas, en su caso, efectuados, así como cualquier incidencia que se produzca. Dicha comunicación deberá contener, como mínimo, todos los datos necesarios que permita identificar al aspirante, la modalidad de nombramiento o contratación y su duración.

Cumplimiento de todos los requisitos legales que requiera los nombramientos y contrataciones que se realicen, incluyendo el carácter de excepcionalidad y la cobertura de necesidades urgentes e inaplazables en aquellos sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

Informar al aspirante de sus derechos y obligaciones, que serán los determinados por el Ayuntamiento cedente. En ningún caso se derivarán obligaciones para el ayuntamiento cedente del nombramiento o contrato laboral como consecuencia del trabajo desarrollado en el mismo con motivo del presente convenio.

Dar cumplimiento a lo previsto en las normas de gestión de las listas de reserva del ayuntamiento cedente para atender las necesidades de carácter personal.

- El Ayuntamiento cedente se compromete a:

Remitir los datos personales del integrante de la lista de reserva correspondiente que, por orden decreciente de puntuación, le corresponda, previo consentimiento de la persona interesada y siempre que exista lista de reserva correspondiente o adecuada a la categoría interesada.

Mantener informado al ayuntamiento cedente de cualquier modificación que se produzca en las normas de gestión y pueda afectarle.

Informar adecuadamente al aspirante de la correspondiente lista de reserva sobre la necesidad existente en el Ayuntamiento cedente, así como de su situación en la citada lista de reserva.

La no autorización del aspirante a la cesión de sus datos, y por ende, a su nombramiento o contratación, no será causa de exclusión de la lista, manteniéndose su posición en la misma.

La no aceptación de un aspirante de un nombramiento o contratación para la cobertura de puesto vacante ofertado por el Ayuntamiento cedente será causa de exclusión de la lista de reserva correspondiente.

TERCERA: Réaimen Jurídico

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación la previsión del artículo 4.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por lo que queda fuera del ámbito de aplicación de dicha Ley, resultándole de aplicación lo dispuesto en el Título III "Relaciones Interadministrativas" de la Ley 40/2015, de 01 de octubre; y los artículos 55 a 62 de la Ley 7/1985 de 20 de abril.



El acceso al empleo público y adquisición de la relación de servicio (Los principios rectores) está regulado en el art. 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

CUARTA: Ámbito jurisdiccional

Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, rigiéndose por lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

QUINTA: Duración del Convenio

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá una vigencia de UN AÑO, pudiendo prorrogarse un año más, si expresamente así lo acuerdan las partes, si no hubiera denuncia escrita por alguna de las partes con dos meses de antelación a la fecha anual de su vencimiento. Con un máximo de 4 años.

Todo ello sin perjuicio de la finalización de las actividades que estuvieran condicionadas a la fecha de resolución del convenio.

SEXTA: Causas de extinción

Serán causas de extinción del presente convenio:

- 1. La resolución por incumplimiento total o parcial de las cláusulas del mismo por parte de alguno de los dos Ayuntamientos.
- 2. Por acuerdo de los Ayuntamientos firmantes
- 3. Por desaparición de las condiciones que sirven de base a su realización

SÉPTIMA: Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control

A tenor de lo dispuesto en el art. 21.1 h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, "1. El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones: h) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal, y acordar su nombramiento y sanciones, incluida la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral, dando cuenta al Pleno, en estos dos últimos casos, en la primera sesión que celebre. Esta atribución se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 99.1 y 3 de esta ley".

Por ello, se designa como responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, listas de reserva para la contratación temporal, potenciales contrataciones, etc, a los Sres. Alcaldes Presidente del Ayuntamiento de Santa Ursula y de El Rosario, respectivamente.

OCTAVA: Modificación del Convenio

A falta de regulación expresa, la modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, tal y como establece el art. 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Por tanto, su modificación requerirá el acuerdo unánime de los dos Ayuntamientos implicados.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha al inicio indicado."

Por el llustre. Ayuntamiento de Santa Ursula
Fdo.: Juan Manuel Acosta Méndez

Por el llustre. Ayuntamiento de El Rosario
Fdo.: D. Escolástico Gil Hernández

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del citado convenio. **TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de El Rosario.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las diez horas, el Sr. Alcalde declara concluida la sesión, de lo que yo como Secretaria, doy fe.